

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

De conformidad con el artículo 283 del Código Electoral del Estado de Colima, las funciones del Secretario General de Acuerdos son las siguientes:

ARTÍCULO 283.- El Secretario General de Acuerdos tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones que ordene este CÓDIGO;
- II. Dar cuenta en las sesiones del Pleno, de los asuntos en cartera, tomar las votaciones de los Magistrados y formular el acta respectiva;
- III. Integrar los expedientes de los recursos que se tramiten ante el TRIBUNAL y preparar los proyectos de tesis jurisprudenciales;
- IV. Engrosar los fallos del Pleno bajo la supervisión del Presidente del TRIBUNAL;
- V. Autorizar con su firma las actuaciones del TRIBUNAL;
- VI. Expedir certificaciones;
- VII. Llevar el turno de los Magistrados que deban presentar las ponencias para la resolución del Pleno del TRIBUNAL;
- VIII. Tener a su cargo el archivo del TRIBUNAL;
- IX. Llevar los libros de gobierno respecto de los recursos y juicios interpuestos ante el TRIBUNAL;
- X. Auxiliar a los proyectistas y actuarios en el desempeño de sus funciones; y
- XI. Las demás que le confieran el Presidente y el reglamento interior del TRIBUNAL.

Asimismo, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima señala como atribuciones del Secretario General de Acuerdos, las siguientes:

ARTÍCULO 22.- El Secretario General de Acuerdos estará investido de fe pública, tendrá las atribuciones que establece el artículo 283 del CÓDIGO y, además, las siguientes:

- I. Dictar, previo acuerdo con el PRESIDENTE, los lineamientos generales para la identificación e integración de los expediente;
- II. Fungir como Secretario de las comisiones que integre el PLENO;
- III. Informar permanentemente al PRESIDENTE sobre el funcionamiento de las tareas a su cargo y el desahogo de los asuntos de su competencia;
- IV. Acordar con el PRESIDENTE lo relativo a las sesiones del PLENO;
- V. Dar cuenta al PRESIDENTE de todos los escritos que reciba, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción;
- VI. Tomar nota de los puntos esenciales de las sesiones, acuerdos y las votaciones de los Magistrados;
- VII. Asentar en los expedientes las certificaciones, constancias y demás razones que el PRESIDENTE o el PLENO le ordenen;
- VIII. Formular el acta correspondiente a cada sesión del PLENO, la que deberá contener los acuerdos tomados en la misma;
- IX. Proporcionar los expedientes para que, en su presencia, las partes y representantes de organismos electorales con interés legítimo, se impongan de ellos, sin extraer las actuaciones del TRIBUNAL por motivo alguno;
- X. Expedir copias simples o certificadas, que a petición de parte por escrito sean solicitadas, de las actuaciones de los expediente, previo acuerdo que se dicte y otorgando recibo en autos;
- XI. Conservar bajo su custodia y responsabilidad los libros oficiales, expedientes y sellos del TRIBUNAL;
- XII. Llevar el Libro de Gobierno, registrando los MEDIOS DE IMPUGNACIÓN que se interpongan, asignándoles el número de expediente que

progresivamente le corresponda; así como los demás cuadernos que señale este REGLAMENTO.

- XIII. Ejercer, bajo su más estricta responsabilidad, toda la vigilancia que sea necesaria en las oficinas, para evitar la pérdida o uso indebido de documentos;
- XIV. Elaborar, suscribir y fijar las notificaciones y convocatorias en los estrados, cuando resulte procedente;
- XV. Tomar las medidas conducentes para publicar oportunamente, en los estrados del TRIBUNAL, la lista de los asuntos a resolver en la correspondiente sesión pública;
- XVI. Ejercer las funciones que, en su carácter de titular de la oficina encargada de la transferencia y del acceso a la información pública del TRIBUNAL, le competen en términos del Reglamento Interno de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de Colima.
- XVII. Coadyuvar de manera permanente en las tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral que realice el TRIBUNAL; y
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.